

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD); ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO, A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 4. DE LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-111/2017, designó a la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo IEPC-ACG-133/2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. El trece de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el cual, propuso el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el memorándum UI010/2018, de la Unidad de Informática, con el que remitió el: "DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2017-2018".

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en

su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la jornada electoral que se lleve a cabo en la entidad, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones 11, XLVI y LI y 363 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es responsable de la implementación y

operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- I. Elección de gubernaturas.
- II. Elecciones de diputaciones.
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

VI. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Que tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el trece de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propuso el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

VII. DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. Que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el programa de resultados electorales preliminares, constituyen las unidades básicas de la operación del mismo, en los cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

Asimismo, los organismos públicos locales, deberán determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones, con la

finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Al respecto, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda.

Ello de conformidad con el artículo 350, párrafo 1 y 2 y, numeral 18 del anexo 13, relativo a los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VIII. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que tal como fue señalado en el punto 8 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria del nueve de febrero de dos mil dieciocho, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitió: **“DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018”**, mismo que se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral de éste.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“PRIMERO. Se propone al Consejo General del organismo electoral la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los términos del considerando XI del presente dictamen.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del organismo electoral instruir a los consejos distritales electorales y en su momento, a los consejos municipales electorales para que en términos de sus atribuciones, den seguimiento y

supervisen los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018, en los términos del considerando XII del presente dictamen.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente dictamen al consejero presidente y a la secretaria ejecutiva de este Instituto Electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos de los dictámenes los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD).

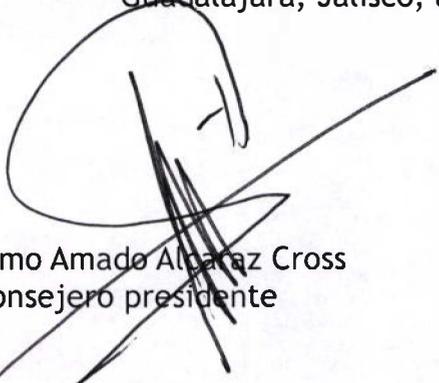
SEGUNDO. Se ordena instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, y en su momento a los Consejos Municipales Electorales, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero de 2018.



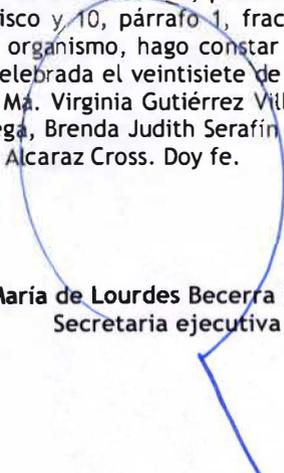
Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

FJFM/tetc



María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales M^a. Virginia Gutiérrez Villavazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.



María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1° APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.

2° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4° INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE. El veinte de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-111/2017, designó a la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-133/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrentes 2017-2018.

6°. SESIÓN DE INSTALACIÓN. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

7°. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. El trece de enero de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2018, el Consejo General de este Instituto determinó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales Locales para el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

8°. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. El trece de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-008/2018, el Consejo General de este instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV,

de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 8 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del instituto electoral, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- I. Elección de gobernador;
- II. Elecciones de diputados del congreso local;
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-133/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados

Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018, en dicho acuerdo se designó a los ciudadanos Roberto García González, Héctor Alejandro Cuevas Venegas y Carlos Ricardo Gómez Quiñones, como integrantes de dicho comité.

De igual forma designó como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, al encargado de despacho de la Unidad de Informática de este organismo electoral, Ramiro Feliciano Garzón Contreras.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

VII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Que el trece de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-008/2018, el Consejo General de este instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que en términos de los artículos 165 y 166 del código de la materia, los Consejos Distritales y Municipales Electorales tienen la atribución de vigilar la observancia de las leyes aplicables, el Código electoral y sus reglamentos, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Consejo General del Instituto Electoral

IX. DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. Que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, constituyen las unidades básicas de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo

Asimismo los Organismos Públicos Locales deberán determinar la ubicación de los CATD y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones que alberguen los CATD, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Al respecto, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, tomando en cuenta determinados criterios, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Ello, de conformidad con el artículo 350, párrafo 1 y 2 y numeral 18 del anexo 13 del relativo a los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

X. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LOS CATD. Que para determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP;
- b) Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo del proceso técnico operativo;
- c) El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información;
- d) Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.

XI. DE LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. Que en virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de contribuir al

cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y en virtud de que resulta de gran relevancia determinar su ubicación de forma que contribuya a la adecuada fluidez de la información y permita procesarla de manera expedita, este comité somete a consideración de sus integrantes proponer al Consejo General del organismo electoral que los CATD para el proceso electoral local concurrente 2017-2018, se ubiquen e instalen dentro de las sedes de los veinte Consejos Distritales Electorales y en las sedes donde, en su momento, se instalen los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales, así como instruir para la instalación y habilitación de los mismos.

XII. DE LA PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Que por lo anteriormente señalado este comité somete a consideración de sus integrantes proponer al Consejo General del organismo electoral instruir a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales para que para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares den seguimiento y supervisen los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

En ese orden de ideas, hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se propone se emita el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al Consejo General del organismo electoral la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los términos del considerando XI del presente dictamen.

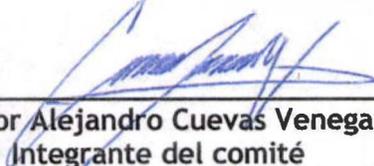
SEGUNDO.- Se propone al Consejo General del organismo electoral instruir a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales para que para que en términos de sus atribuciones, den seguimiento y supervisen los

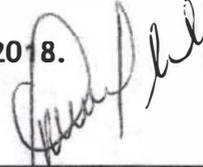
trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018, en los términos del considerando XII del presente dictamen.

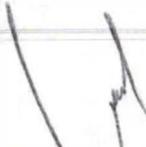
TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrada el nueve de febrero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, de Héctor Alejandro Cuevas Venegas, Roberto García González y Carlos Ricardo Gómez Quiñones integrantes del Comité.

Guadalajara, Jalisco a 09 de febrero de 2018.


Héctor Alejandro Cuevas Venegas
Integrante del comité


Roberto García González
Integrante del comité


Carlos Ricardo Gómez Quiñones
Integrante del comité


Ramiro Feliciano Garzón Contreras
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2017-2018, aprobado por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares en sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil dieciocho.